



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

***RECOMENDABLE DIRIGIDA A LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN CIVIL (C.D.P.C),  
PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ALBERGUES  
TEMPORALES, EL MARCO DE LA ALERTA AMARILLA***

**Objetivo:** Proveer a la Comisión Departamental de Protección Civil, recomendaciones técnicas para la protección, seguridad y prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, dentro de los albergues temporales por alerta amarilla

F. \_\_\_\_\_

Licenciada. Blanca Gloria Alfaro Alvarenga  
Coordinadora ISDEMU Cabañas

Recibe: \_\_\_\_\_

Sello

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

## CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República de El Salvador es la Ley Primaria, donde el Art. 3, establece como Principio, que todas las personas son iguales ante la Ley, así como que, para el goce de los derechos, no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- Que El Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) es la institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, mismas que establecen responsabilidades institucionales de cara a su cumplimiento.
- Que la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, establece en su artículo 9 que "... En cumplimiento de compromisos regionales e internacionales contraídos por el Estado en materia de políticas de igualdad y erradicación de la discriminación, las instituciones del Estado deberán integrar los Principios de Igualdad y No discriminación en todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias, por lo que están obligados por tales compromisos, a aplicar la estrategia metodológica de transversalidad del enfoque de género", Incorporando de manera progresiva el principio de transversalidad de género en los planes Departamentales y Municipales de las comisiones de Protección Civil, lo que permitirá reconocer las desigualdades y discriminaciones existentes entre hombres y mujeres, y una efectiva toma de decisiones para la implementación de los planes
- Que La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Artículo 2.- establece al Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la cual comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

- Que la prevención de la violencia contra las mujeres es una de las prioridades que todas las instituciones deben de considerar, principalmente en estados de emergencia para salvaguardar la vida de las mujeres que enfrentan violencia.
- Que el Principio de Universalidad de los Derechos Humanos, Principio de la No discriminación, Principio de atención inmediata, Principio de protección, Principio de idoneidad de la medida, Principio de participación; se encuentran establecidas en la Guía práctica para la planificación, montaje y coordinación de Albergues Temporales utilizada por Protección Civil.

**POR TANTO,**

El Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), como institución rectora de la efectiva aplicación de la Normativa Nacional para la Igualdad Sustantiva en El Salvador, ha elaborado desde la Oficina departamental de Cabañas el documento RECOMENDABLE para ser aplicado de manera preventiva dentro de los albergues temporales en el marco de la Alerta Amarilla, emitida por la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres dependencia del Ministerio de Gobernación por la probabilidad de una onda tropical que tendrá influencia con mayor énfasis en los días sábado 30, domingo 31 de mayo y lunes 1 de junio, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia,

**POR LO QUE,**

En uso de las facultades, que confiere la Normativa Nacional e Internacional de Género, se considera necesario que la Comisión Departamental de Protección Civil; considere las siguientes



## RECOMENDACIONES:

1. Que en concordancia con el Art. 22. de la Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres que establece en el literal b, que "...El Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres a través de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres, deberá garantizar que en las situaciones de riesgo y desastre, la atención a las mujeres se diseñe y ejecute tomando en cuenta su condición de vulnerabilidad de género y las necesidades propias de su sexo, para lo cual se deberán incorporar acciones y medidas de prevención, atención y protección de las diferentes modalidades de violencia contra las mujeres, en el Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres.
  1. Entre otras, podrán adoptarse las medidas siguientes:
  2. Establecer espacios físicos segregados de hombres y mujeres para prevenir situaciones de violencia.
  3. Atención sanitaria, médica y psicosocial que tome en cuenta el entorno de riesgo de violencia y necesidades específicas de las mujeres.
  4. Exclusión de potenciales personas agresoras que muestren conductas de violencia, hostigamiento y acoso hacia las mujeres.
2. Que, como dependencia del Estado, la ley de Igualdad en el Art. 14. Establece la necesidad de desagregar por sexo y edad las estadísticas generadas por las instituciones, y en el marco de la emergencia por lluvias, todas aquellas estadísticas necesarias para el control, manejo y monitoreo de los albergues



**Así mismo, es de vital importancia.**

3. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisión en el manejo de los recursos, y el funcionamiento de los albergues, sin relegarlas a aquellos puestos estereotipados del trabajo reproductivo
4. Contar con fichas diagnosticas que permitan identificar las condiciones específicas de las mujeres según edades y condiciones de salud
5. Facilitar el acceso a servicios confidenciales de calidad tomando en cuenta las consideraciones de género (incluyendo la salud, seguridad, asistencia legal/ judicial y psicológica) y mecanismos de remisión, así como apoyo material adecuado para las supervivientes de la violencia por motivos de género<sup>1</sup>.
6. Facilitar el acceso seguro y confidencial a la salud sexual y salud reproductiva, garantizando el seguimiento a sus controles de planificación familiar, prenatales o posparto, entre otros.
7. Promover la creación del Comité de Prevención de Violencia contra las mujeres y NNA<sup>2</sup>
8. Coordinar con las instituciones garantes de derechos, material informativo sobre la violencia hacia las mujeres para ser colocado dentro de los albergues
9. Promover la elaboración de un mapa de riesgo de violencia dentro del albergue, que permita visualizar a las mujeres, NNA, aquellas zonas que podrían por su distanciamiento de las zonas transitadas, representar un riesgo de violencia.
10. Crear y socializar un directorio telefónico e informar a las mujeres en condición de albergadas sobre a dónde acudir y que ruta seguir en caso de violencia por razones de género<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Guía práctica para la planificación, montaje y coordinación de Albergues Temporales

<sup>2</sup> Idem.

<sup>3</sup> Ídem.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

11. Identificar estrategias para atender las necesidades especiales de las mujeres en lo referido a productos no alimenticios<sup>4</sup> e higiene personal y planificar manera segura de distribución

Se remite el presente Recomendable, la cual se espera que se tome en cuenta para la prevención de la violencia contra las mujeres, en concordancia a la aplicabilidad de la Normativa Nacional e Internacional.

---

<sup>4</sup> Idem.